

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MAXIMA ALERTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAXIMA ALERTA S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: , con Número de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero cero tres – dos mil veinte, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA EN OPAMSS, PARA EL AÑO 2020** el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará LA CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **MAXIMA ALERTA S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciias y clausulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Que el contratista proporcione los servicios de vigilancia privada durante el período de lunes a viernes, a partir de las 7:00 horas, hasta las 18:30 horas para el año dos mil veinte; en las tres instalaciones separadas

en las que está ubicada la OPAMSS; vigilancia que deberá resguardar únicamente los bienes y el personal que trabaja en el edificio principal y anexos. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Recursos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es hasta la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, pagaderos en cuotas mensuales de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, o su equivalente a los días de prestación del servicio, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley; por el periodo contado a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se hará pagos mensuales a 30 días posteriores a la recepción**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que, si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: Dos oficiales de seguridad, uno para salvaguardar las instalaciones, bienes materiales, financieros, técnicos, tecnológicos del COAMSS/OPAMSS y del personal de las casa anexas que transita en sus alrededores y el otro para salvaguardar las instalaciones, bienes materiales, financieros, técnicos, tecnológicos de las Oficinas Centrales del COAMSS/OPAMSS y sus casas anexas, así como del personal que transita en los alrededores. **CONDICIONES GENERALES REQUERIDAS:** Proteger las instalaciones y bienes de las oficinas de COAMSS/OPAMSS, sus casas anexas y los vehículos de sus empleados contra daños, hurtos, robos o sabotajes, tanto externos como internos. Proteger la integridad física de las personas que trabajan

dentro de las oficinas de COAMSS/OPAMSS o que las visiten en el desarrollo de sus funciones. Controlar el ingreso y salida de personas y vehículos de las instalaciones, que el Administrador del Contrato les asigne. No permitir la portación de armas a empleados ni a visitantes dentro de las instalaciones del anexo de la OPAMSS. No permitir la salida de mobiliario, equipo y materiales propiedad de la OPAMSS que no estén debidamente autorizados. Consultar con el administrador del contrato las dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, mobiliario, equipo y materiales. Llevar un libro o bitácora de novedades o informes. Apoyar al personal de la Institución en caso de evento catastrófico, tales como un siniestro, terremoto, incendio o cualquier otra situación de emergencia. Proporcionar supervisión a efecto de coordinar las actividades de cada uno de los oficiales de seguridad con el Administrador de Contrato. Presentar el programa de supervisión y rotación de los oficiales de seguridad. Brindar uniforme y el equipo que deberán portar los oficiales de seguridad en el ejercicio de sus funciones, ya que no será responsabilidad de la OPAMSS la entrega de los mismos ni cualquier otra prestación o gasto que se necesite para el ejercicio de sus funciones. Presentar el control de entradas y salidas diarias de los oficiales de seguridad, el cual será enviado a la OPAMSS en forma mensual. Cubrir en todo momento el período de tiempo contratado.

Durante todo el período de trabajo, los oficiales de seguridad deberán portar: La Licencia para el Uso de Armas de Fuego, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional. La Matrícula para Arma de Fuego, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional, su DUI y NIT, el uniforme completo de la empresa a que pertenece, así como el equipamiento exigido por esa empresa, la empresa ofertante debe presentar en su oferta el protocolo y el procedimiento que la empresa de seguridad seguirá ante la ocurrencia de una emergencia y/o siniestro, contingencia, etc. Asesorar al Administrador de Contrato de OPAMSS y al personal de vigilancia la OPAMSS para una mejor coordinación del trabajo a realizar.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: Se requiere que los vigilantes saluden y orienten cortésmente a los visitantes en general, incluyendo a empleados, usuarios, clientes, proveedores. Brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las Oficinas de OPAMSS, su anexo y sus alrededores. Llenar reportes y bitácoras, para lo cual, el Administrador del Contrato les dará las indicaciones respectivas. Dar aviso de inmediato al vigilante de turno de OPAMSS y al Administrador del Contrato de cualquier incidente que ocurra en determinado momento y que requiera la intervención de la seguridad pública o de cualquier servicio como interrupciones en el servicio de energía eléctrica, agua potable u otros. Mantener aseado el lugar de permanencia de trabajo y los baños. Resguardar los bienes y proteger los equipos y materiales institucionales. Colaborar con las actividades relacionadas a la vigilancia y seguridad, que el Administrador del Contrato les indique. Otras actividades de seguridad y vigilancia no descritas en el presente documento.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA: En cualquier momento, el Administrador del Contrato puede supervisar que las actividades y funciones de los oficiales de seguridad se estén realizando de acuerdo con lo requerido. Brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las Oficinas de OPAMSS, sus anexos y sus alrededores. Serán responsables de resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la Institución y del personal; así como también de velar por mantener el orden y seguridad en el lugar. Suministrar una lista con los nombres de los agentes asignados y proporcionar la hoja de vida de cada uno de ellos, así también controlar el equipo que se les asigne. Permanecer uniformados, armados y comunicados con el Administrador del Contrato, a fin de reportar informes diarios de la situación e inmediatamente si hubiera alguna emergencia en el lugar en que se encuentra. El salario y las prestaciones laborales de los agentes asignados al servicio de la seguridad y vigilancia en la Institución, serán responsabilidad del contratista. El incumplimiento de ellos, no deberá ser motivo para la deficiencia en el servicio. El contratista, en ninguna circunstancia, no podrá subcontratar, ceder, comprometer o negociar bajo ningún concepto legal los derechos y obligaciones que le corresponden por la adjudicación de este contrato. El contratista deberá asignar supervisores, debidamente equipados e identificados para coordinar y controlar efectivamente la operatividad del personal asignado, mediante visitas diarias o periódicas, de las cuales deberán informar por escrito, así como también deberá informar al Administrador del Contrato de cualquier novedad o incidente que ocurra. La supervisión y capacitación de los oficiales y de las personas que OPAMSS designe, será responsabilidad del contratista y estos no deberán generar un costo adicional al monto contratado. Suplir en forma eficiente e inmediata las vacantes y/o ausencias temporales de los oficiales, si un agente no se presentare al lugar de trabajo no podrá transcurrir un período mayor de una hora para ser sustituido. El contratista responderá de toda consecuencia, por extravío, deterioro o pérdida, robo o hurto de un bien que ocurra por omisión o acción incorrecta o deficiencia en el servicio de los oficiales como consecuencias directas de la deficiencia en el servicio que representen pérdidas patrimoniales. Es responsabilidad de los oficiales, informar inmediatamente al Administrador de Contrato de la Institución en caso de que suceda algún incidente como choque, rayones, pérdidas de herramientas y accesorios de los vehículos. Atender de forma inmediata cualquier recomendación operativa o correctiva hecha por el Administrador del Contrato. Velar por la sanidad mental del personal asignado. Asegurarse de que los oficiales asignados al servicio de seguridad se presenten al lugar de trabajo completamente sobrios, sin haber consumido ningún tipo de droga u otras sustancias nocivas. Informar de forma inmediata al Administrador de Contrato, cualquier irregularidad o evento que genere un detrimento a OPAMSS, a más tardar 24 horas después. El informe debe contener las acciones a tomar en cuenta, así como también las medidas que se utilizaron y se utilizarán para solventar la situación y evitar que se vuelva a repetir. Garantizar que

los oficiales y supervisores asignados para el servicio, deberán estar correctamente uniformados e identificados. Contar con un equipo de agentes como fuerza de reacción y los medios de transporte necesario y suficiente para que sirvan de apoyo en caso de que surja un evento. Asesorar en forma continua a la OPAMSS en aquellos aspectos de seguridad que se necesiten reforzar y mejorar para garantizar la seguridad integral de la Institución. Dotar a los oficiales con las armas de fuego y todo el equipo que sean necesarios. Para esto, las armas de fuego deben poseer su respectiva Licencia para el Uso y la respectiva Matrícula para Arma de Fuego, ambas extendidas por el Ministerio de la Defensa Nacional. Contar con un sistema de comunicaciones radial, telefónica y vehículos de reacción inmediata, y con un grupo de reacción disponible. **Nota:** OPAMSS no es responsable por los daños y perjuicios de los oficiales de seguridad y sus bienes que se ocasionaren en el desempeño de sus labores, y la empresa adjudicada mantendrá indemne y libera a la OPAMSS de cualquier reclamo. Será responsabilidad del contratista visitar las instalaciones y lugares en donde se requiere se realice el servicio de seguridad para tomar las medidas necesarias para una buena propuesta de seguridad y cerciorarse de la ubicación en donde se requiere el servicio, así como de las condiciones que puedan afectar el desempeño o el costo del mismo; para ello deberá coordinarse con el administrador de OPAMSS.

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será **del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las

causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista,

aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias

en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora de contrato a **Pedro Josué Cañenguez Ramírez, Administrador de OPAMSS**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: _____. Y, **MAXIMA ALERTA S.A DE C.V.**, ubicado en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Cristóbal Antonio Flores Díaz
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con

base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: , y con Número de Identificación Tributaria Número: ; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MAXIMA ALERTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAXIMA ALERTA S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: , con Número de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “ ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA EN OPAMSS, PARA EL AÑO 2020**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Que el contratista proporcione los servicios de vigilancia privada durante el período de lunes a viernes, a partir de las 7:00 horas, hasta las 18:30 horas para el año dos mil veinte; en las tres instalaciones separadas en las que está ubicada la OPAMSS; vigilancia que deberá resguardar únicamente los bienes y el personal que trabaja en el edificio principal y anexos. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Recursos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es hasta la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, pagaderos en cuotas mensuales de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, o su equivalente a los días de prestación del servicio, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley; por el periodo contado a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se hará pagos mensuales a 30 días posteriores a la recepción**, tomando

en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que, si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATISTA: El contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: Dos oficiales de seguridad, uno para salvaguardar las instalaciones, bienes materiales, financieros, técnicos, tecnológicos del COAMSS/OPAMSS y del personal de las casa anexas que transita en sus alrededores y el otro para salvaguardar las instalaciones, bienes materiales, financieros, técnicos, tecnológicos de las Oficinas Centrales del COAMSS/OPAMSS y sus casas anexas, así como del personal que transita en los alrededores. **CONDICIONES GENERALES REQUERIDAS:** Proteger las instalaciones y bienes de las

oficinas de COAMSS/OPAMSS, sus casas anexas y los vehículos de sus empleados contra daños, hurtos, robos o sabotajes, tanto externos como internos. Proteger la integridad física de las personas que trabajan dentro de las oficinas de COAMSS/OPAMSS o que las visiten en el desarrollo de sus funciones. Controlar el ingreso y salida de personas y vehículos de las instalaciones, que el Administrador del Contrato les asigne. No permitir la portación de armas a empleados ni a visitantes dentro de las instalaciones del anexo de la OPAMSS. No permitir la salida de mobiliario, equipo y materiales propiedad de la OPAMSS que no estén debidamente autorizados. Consultar con el administrador del contrato las dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, mobiliario, equipo y materiales. Llevar un libro o bitácora de novedades o informes. Apoyar al personal de la Institución en caso de evento catastrófico, tales como un siniestro, terremoto, incendio o cualquier otra situación de emergencia. Proporcionar supervisión a efecto de coordinar las actividades de cada uno de los oficiales de seguridad con el Administrador de Contrato. Presentar el programa de supervisión y rotación de los oficiales de seguridad. Brindar uniforme y el equipo que deberán portar los oficiales de seguridad en el ejercicio de sus funciones, ya que no será responsabilidad de la OPAMSS la entrega de los mismos ni cualquier otra prestación o gasto que se necesite para el ejercicio de sus funciones. Presentar el control de entradas y salidas diarias de los oficiales de seguridad, el cual será enviado a la OPAMSS en forma mensual. Cubrir en todo momento el período de tiempo contratado.

Durante todo el período de trabajo, los oficiales de seguridad deberán portar: La Licencia para el Uso de Armas de Fuego, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional. La Matrícula para Arma de

Fuego, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional, su DUI y NIT, el uniforme completo de la empresa a que pertenece, así como el equipamiento exigido por esa empresa, la empresa ofertante debe presentar en su oferta el protocolo y el procedimiento que la empresa de seguridad seguirá ante la ocurrencia de una emergencia y/o siniestro, contingencia, etc. Asesorar al Administrador de Contrato de OPAMSS y al personal de vigilancia la OPAMSS para una mejor coordinación del trabajo a realizar. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** Se requiere que los vigilantes saluden y orienten cortésmente a los visitantes en general, incluyendo a empleados, usuarios, clientes, proveedores. Brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las Oficinas de OPAMSS, su anexo y sus alrededores. Llenar reportes y bitácoras, para lo cual, el Administrador del Contrato les dará las indicaciones respectivas. Dar aviso de inmediato al vigilante de turno de OPAMSS y al Administrador del Contrato de cualquier incidente que ocurra en determinado momento y que requiera la intervención de la seguridad pública o de cualquier servicio como interrupciones en el servicio de energía eléctrica, agua potable u otros. Mantener aseado el lugar de permanencia de trabajo y los baños. Resguardar los bienes y proteger los equipos y materiales institucionales. Colaborar con las actividades relacionadas a la vigilancia y seguridad, que el Administrador del Contrato les indique. Otras actividades de seguridad y vigilancia no descritas en el presente documento. **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cualquier momento, el Administrador del Contrato puede supervisar que las actividades y funciones de los oficiales de seguridad se estén realizando de acuerdo con lo requerido. Brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las Oficinas de OPAMSS, sus anexos y sus alrededores. Serán responsables de resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la Institución y del personal; así como también de velar por mantener el orden y seguridad en el lugar. Suministrar una lista con los nombres de los agentes asignados y proporcionar la hoja de vida de cada uno de ellos, así también controlar el equipo que se les asigne. Permanecer uniformados, armados y comunicados con el Administrador del Contrato, a fin de reportar informes diarios de la situación e inmediatamente si hubiera alguna emergencia en el lugar en que se encuentra. El salario y las prestaciones laborales de los agentes asignados al servicio de la seguridad y vigilancia en la Institución, serán responsabilidad del contratista. El incumplimiento de ellos, no deberá ser motivo para la deficiencia en el servicio. El contratista, en ninguna circunstancia, no podrá subcontratar, ceder, comprometer o negociar bajo ningún concepto legal los derechos y obligaciones que le corresponden por la adjudicación de este contrato. El contratista deberá asignar supervisores, debidamente equipados e identificados para coordinar y controlar efectivamente la operatividad del personal asignado, mediante visitas diarias o periódicas, de las cuales deberán informar por escrito, así como también deberá informar al Administrador del Contrato de cualquier novedad o incidente que ocurra. La supervisión y capacitación

de los oficiales y de las personas que OPAMSS designe, será responsabilidad del contratista y estos no deberán generar un costo adicional al monto contratado. Suplir en forma eficiente e inmediata las vacantes y/o ausencias temporales de los oficiales, si un agente no se presentare al lugar de trabajo no podrá transcurrir un período mayor de una hora para ser sustituido. El contratista responderá de toda consecuencia, por extravío, deterioro o pérdida, robo o hurto de un bien que ocurra por omisión o acción incorrecta o deficiencia en el servicio de los oficiales como consecuencias directas de la deficiencia en el servicio que representen pérdidas patrimoniales. Es responsabilidad de los oficiales, informar inmediatamente al Administrador de Contrato de la Institución en caso de que suceda algún incidente como choque, rayones, pérdidas de herramientas y accesorios de los vehículos. Atender de forma inmediata cualquier recomendación operativa o correctiva hecha por el Administrador del Contrato. Velar por la sanidad mental del personal asignado. Asegurarse de que los oficiales asignados al servicio de seguridad se presenten al lugar de trabajo completamente sobrios, sin haber consumido ningún tipo de droga u otras sustancias nocivas. Informar de forma inmediata al Administrador de Contrato, cualquier irregularidad o evento que genere un detrimento a OPAMSS, a más tardar 24 horas después. El informe debe contener las acciones a tomar en cuenta, así como también las medidas que se utilizaron y se utilizarán para solventar la situación y evitar que se vuelva a repetir. Garantizar que los oficiales y supervisores asignados para el servicio, deberán estar correctamente uniformados e identificados. Contar con un equipo de agentes como fuerza de reacción y los medios de transporte necesario y suficiente para que sirvan de apoyo en caso de que surja un evento. Asesorar en forma continua a la OPAMSS en aquellos aspectos de seguridad que se necesiten reforzar y mejorar para garantizar la seguridad integral de la Institución. Dotar a los oficiales con las armas de fuego y todo el equipo que sean necesarios. Para esto, las armas de fuego deben poseer su respectiva Licencia para el Uso y la respectiva Matrícula para Arma de Fuego, ambas extendidas por el Ministerio de la Defensa Nacional. Contar con un sistema de comunicaciones radial, telefónica y vehículos de reacción inmediata, y con un grupo de reacción disponible. **Nota:** OPAMSS no es responsable por los daños y perjuicios de los oficiales de seguridad y sus bienes que se ocasionaren en el desempeño de sus labores, y la empresa adjudicada mantendrá indemne y libera a la OPAMSS de cualquier reclamo. Será responsabilidad del contratista visitar las instalaciones y lugares en donde se requiere se realice el servicio de seguridad para tomar las medidas necesarias para una buena propuesta de seguridad y cerciorarse de la ubicación en donde se requiere el servicio, así como de las condiciones que puedan afectar el desempeño o el costo del mismo; para ello deberá coordinarse con el administrador de OPAMSS. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de

compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será **del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando

no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la

prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora de contrato a **Pedro Josué Cañenguez Ramírez, Administrador de OPAMSS**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: _____. Y, **MAXIMA ALERTA S.A DE C.V.**, ubicado en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario

Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa Cristóbal Antonio Flores Díaz, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **MAXIMA ALERTA S.A DE C.V.**, otorgada a las horas y minutos del día del año , ante los oficios notariales de Luz de , en la que consta que su finalidad es la de brindar servicios de seguridad privada y otros, asimismo le corresponde al Administrador Único Propietario la atribución de suscribir actos como el presente; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número , del libro , del Registro de Sociedades, de fecha del folio ; **ii)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital Mínimo y Variable de la referida sociedad, otorgada a las horas con minutos del día del año , ante los oficios notariales de ; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades del folio al folio de fecha de ; **iii)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, en la cual consta que se eligió al señor Cristóbal Antonio Flores Díaz, para serlo; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número del libro , del folio al folio , de fecha de ; **c)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA EN OPAMSS, PARA EL AÑO 2020**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Cristóbal Antonio Flores Díaz
Contratista